MUNICIPALIDAD DE SAN ESTANISLAO

Avda. Mcal. Lopez y def. del Chaco – tel. 0343 420136

CONTRATO 08/2017
Modalidad de Contratación:
Ampliación de contrato
Ref.: CONSTRUCCION DE ENTUBAMIENTO DE BARRIOS
IDE N: 330741

Entre la Municipalidad de San Estanislao, sito en el distrito de SAN ESTANISLAO Dpto de San Pedro, República del Paraguay, representada para este acto por AGUSTIN OVANDO ESPINOLA, Intendente municipal de la ciudad de san Estanislao con domicilio legal en dicha ciudad, denominada en adelante CONTRATANTE por una parte y por la otra, la firma SICAN CONSTRUCCIONES, domiciliada en la ciudad de Yaguaron, República del Paraguay, representada en este acto por SIMON CANDIA ROLON, con Cédula de Identidad N° 2435291, denominada en adelante la CONTRATISTA, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO PARA LA CONSTRUCCION DE ENTUBAMIENTO DE BARRIOS
", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CONVENIO MODIFICATORIO EN OBRA PUBLICAS ART. 62 LEY 2051/03

El Art. 62 de la ley 2051. En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución la contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio, y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallan previstos en el contrato original, estos sean acordados las partes firma del convenio.

En este sentido y en consideración al proyecto para la ejecución de la obra de ENTUBAMIENTO en la verificación técnica se pudo constatar algunos rubros no estimado para la culminación total de los trabajos es por este motivo que se ha estudiado y analizado por el profesional interviniente realizar la adenda del contrato pudiendo de esta manera adicionar los rubros faltantes para la terminación total de la obra.-

SICAN CONSTRUCCIONES
RUC: 2.435.291-8

Clausula segunda.

CHRISTIAN DAVID D'ECCLESIIS
SECRETARIO GENERAL

AGUSTIN OVANDO ESPINOLA
INTENDENTE MUNICIPAL

PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LAS OBRAS (Art. 37 inc. c) de la Ley N° 2051/03)

Atento a lo establecido en la cláusula precedente modifíquese la planilla de computo métrico y se amplía los rubros a fin de poder contar con los trabajos que se detallan en la planilla de cómputo y presupuesto;

COMPUTO METRICO Y PRESUPUESTO DE OBRA

ADENDA - CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 08/2017 CON I.D. Nº 330741 - RELLENO DE ARENA ROJA SOBRE EL TUBO DE HORMIGON					
ITEM	DESCRIPCION	U	C	P U	P TOTAL
1	RELLENO	M3	140	50.000	7.000.000
2	CANAL P.B.C. CON PISO DE HORMIGON	ML	21	450.000	9.450.000
SUB Total					16.450.000

Son guaraníes: 16.450.000 (diez y seis millones cuatrocientos cincuenta mil).-

Clausula Tercera: plazos de entrega de la obra

El oferente se obliga expresamente, salvo motivo de fuerza mayor a entregar la obra de acuerdo a los documentos contractuales entera satisfacción de la CONVOCANTE de los (20) días calendarios.-

Clausula Cuarta:

ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA DNCP

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.

C. CHRISTIAN DAVID D'ECCLESIIS
SECRETARIO GENERAL

SIGAN CONSTRUCCIONES
Simon Candia Roión
RUC: 2.435.291-8

. AGUSTIN OVANDO ESPINOLA
INTENDENTE MUNICIPAL

Clausula Quinta:

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 inc. l) Ley N° 2051/03)
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.
[Si se acuerda el arbitraje puede agregarse la siguiente cláusula]

"Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regulen dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato".

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de San Estanislao, República del Paraguay, a los 10 días del mes de abril del año 2017.

MUNICIPALIDAD DE SAN ESTANISLAO SECRETARIA GENERAL
ABOG. CHRISTIAN DAVID D'ECCLESIIS
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DE SAN ESTANISLAO INTENDENCIA
ABOG. AGUSTIN OVANDO ESPINOLA
INTENDENTE MUNICIPAL

.....
SIMON CANDIA ROLON
FIRMA ADJUDICADA: SICAN CONSTRUCCIONES

SICAN CONSTRUCCIONES
Simon Candia Rolón
RUC: 2.435.291-8